

GACETA OFICIAL

SEGUNDA EPOCA

Año X.

PANAMÁ, 6 DE SEPTIEMBRE DE 1913

NÚMERO 1973

PODER EJECUTIVO

Presidente de la República,
BELISARIO PORRAS.
Despacho Oficial: Residencia Presidencial.

Secretario de Gobierno y Justicia,
FRANCISCO FILÓS.
Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Calle 3ª—Casa particular: Calle 14 Oeste N° 195.

Secretario de Relaciones Exteriores,
ERNESTO T. LEFEVRE.
Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central—Casa particular: Calle 11. N°

Secretario de Hacienda y Tesoro,
ARISTIDES ARJONA.
Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central—Casa particular: Calle 8ª N°

Secretario de Instrucción Pública,
GUILLERMO ANDREVE.
Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central—Casa particular: Avenida Norte N°

Secretario de Fomento,
RAMÓN F. ACEVEDO.
Despacho Oficial: Palacio de Gobierno primer piso, Avenida Central—Casa particular, Avenida B. N° 81.

EDEVINA A. DE AROSEMENA
EDITOR OFICIAL.
Oficina: Avenida Central, número 37.

PERMANENTE.

Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia,

ENRIQUE L. HUERTADO.

REGLAMENTO.

El siguiente reglamento se observará en los asuntos que tengan relación con la Presidencia de la República:

Habrà Consejo de Gabinete los martes y los viernes de 10 a. m. à 12 m.

Los miembros de la Asamblea Nacional y los funcionarios públicos que tengan asuntos que tratar con el Presidente, serán recibidos todos los días de 10.30 à 11.30 a. m. con excepción de los martes y viernes, en que hay Consejo de Gabinete.

Las personas que deseen ver al Presidente para hacerle peticiones ó ponerle quejas relacionadas con el servicio público, serán recibidas de 3 à 4 p. m., no pudiendo durar las entrevistas más de cinco minutos para cada persona, con el objeto de poder atender à todos los solicitantes.

Las personas que deseen entrevistas especiales con el Presidente, deben solicitarlas al suscrito por teléfono ó por escrito.

El Edecán del Presidente, encarga do de la Secretaría,

RODOLFO ESTRIEFAUT.

AVISO.

En la Tesorería General de la República se aceptan suscripciones à la GACETA OFICIAL sobre las siguientes bases de pago anticipado:

Por un año..... B 6,00
Por seis meses..... 3,00
Por tres meses..... 1,50

El periódico se repartirá à domicilio à los suscriptores, el mismo día de salida.

En la misma Oficina y en las respectivas Administraciones Provinciales de Hacienda se encuentran de venta: La Ley 1ª de 1909 sobre reformas civiles y judiciales à B. 0,25 el ejemplar.

El folleto que contiene en español é inglés la Ley 19 de 1907 sobre adjudicación de tierras baldías de la República, à B. 0,25 el ejemplar.

Las disposiciones vigentes sobre adjudicación y administración de tierras baldías é indultadas à B. 1,00 el ejemplar.

Los mapas descriptivos de las tierras situadas en las márgenes del Río Chagres à B. 0,75 cada ejemplar.

El Cajero Jefe,

J. M. ALZAMORA.

AVISO.

En la Tesorería General de la República se vende el «Reglamento Marítimo para el Puerto de Panamá», à razón de veinticinco centésimos de balboa (B. 0,25) el ejemplar.

El Cajero Jefe,

J. M. ALZAMORA

CONTENIDO

PODER EJECUTIVO NACIONAL

SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES	Páginas.
Decreto número 62 de 1913, de 5 de Agosto, por el cual se hace un nombramiento.....	4335
Decreto número 63 de 1913, de 6 de Agosto, por el cual se hace un nombramiento.....	4335
Decreto número 64 de 1913, de 11 de Agosto, por el cual se hace un nombramiento.....	4335
Decreto número 65 de 1913, de 15 de Agosto, por el cual se derogan los artículos 40, 41 y 42 del Decreto número 44 de 31 de Mayo del presente año.....	4335
Decreto número 66 de 1913, de 15 de Agosto, por el cual se suprimen unos empleos y se hace un nombramiento.....	4335
Decreto número 67 de 1913, de 20 de Agosto, por el cual se hace un nombramiento.....	4336
Decreto número 68 de 1913, de 22 de Agosto, por el cual se hace un nombramiento.....	4336

SECRETARÍA DE FOMENTO	Páginas.
Decreto número 49 de 1913, de 27 de Agosto, por el cual se hacen dos nombramientos ad honorem.....	4336
Decreto número 50 de 1913, de 27 de Agosto, por el cual se abre un crédito extraordinario al Presupuesto de Gastos de la actual vigencia.....	4336
Decreto número 51 de 1913, de 1º de Septiembre, por el cual se abre un crédito extraordinario al Presupuesto de Gastos de la vigencia actual.....	4336
Solicitud de registro de marca de fábrica.....	4336
Solicitud de registro de marca de fábrica.....	4336

RAMO DE MINAS	Páginas.
Cuadro que demuestra los títulos de minas expedidos en época de la República de Colombia y en la de Panamá y los que están exentos de pagos anuales en lo futuro en virtud de haber cumplido con los requisitos estatuidos en los artículos 45 de la Ley 28 de 1872 y 26 de la Ley 8ª de 1904.....	4337

PROVINCIA DE PANAMÁ

DISTRITO DE SAN CARLOS
Acta de la visita pasada por el señor Alcalde Municipal del Distrito de San Carlos al Juzgado Municipal del mismo, el 31 de Julio de 1913..... 4338

PROVINCIA DE COLÓN

JUZGADO 3º MUNICIPAL
Acta de la visita pasada por el señor Alcalde del Distrito de Colón al Juzgado Municipal del mismo, el día 31 de Julio de 1913..... 4338

PROVINCIA DE CHIRIQUÍ

DISTRITO DE ALAÑE
Acta de la visita pasada por el señor Alcalde del Distrito de Alañe al Juzgado Municipal del mismo, el día 30 de Julio de 1913..... 4338

Avisos Oficiales..... 4338

Poder Ejecutivo Nacional

SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES

DECRETO NÚMERO 62 DE 1913
(DE 5 DE AGOSTO)

por el cual se hace un nombramiento.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales.

DECRETA:

Nómbrase al señor Virgilio Giorgi, Cónsul ad-honorem de la República en Chávari, Italia.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, à 5 de Agosto de 1913.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

E. T. LEFEVRE.

DECRETO NÚMERO 63 DE 1913
(DE 6 DE AGOSTO)

por el cual se hace un nombramiento.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase al señor Giuseppe Nunziata, Cónsul ad-honorem de la República en Nápoles, Italia.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, à 6 de Agosto de 1913.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

E. T. LEFEVRE.

DECRETO NÚMERO 64 DE 1913
(DE 11 DE AGOSTO)

por el cual se hace un nombramiento.

El Presidente de la República,

en uso de sus atribuciones legales,

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase al señor A. Hanus de Fabreuil, Cónsul ad-honorem de la República en Sila, con jurisdicción en todo el Departamento del Norte, Francia.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, à 11 de Agosto de 1913.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

E. T. LEFEVRE.

DECRETO NÚMERO 65 DE 1913
(DE 15 DE AGOSTO)

por el cual se derogan los artículos 40, 41 y 42 del Decreto número 44 de 31 de Mayo del presente año.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Deróganse los artículos 40, 41 y 42 del Decreto número 44 de 31 de Mayo de este año.

Publíquese.

Dado en Panamá, à quince de Agosto de mil novecientos trece.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

E. T. LEFEVRE.

DECRETO NÚMERO 66 DE 1913
(DE 15 DE AGOSTO)

por el cual se suprimen unos empleos y se hace un nombramiento.

El Presidente de la República,

en uso de las facultades que le confieren las leyes, y

CONSIDERANDO:

1º Que el artículo 23 de la Ley 22 de 1904, vigente aún, autoriza al Poder ejecutivo para nombrar un Abogado Consultor de la Secretaría de Relaciones Exteriores, cuyo sueldo dice el mismo artículo deberá considerarse incluido en el respectivo Presupuesto de Gastos;

2º Que el artículo 15 de la Ley 25 de este año autoriza al Poder Ejecutivo para disminuir el personal de las Secretarías de Estado sin perjudicar el buen servicio;

DECRETA:

Artículo 1º Suprimense los puestos de Intérprete y de Oficial Archivero de la Secretaría de Relaciones Exteriores.

Parágrafo. Todo lo relacionado con la Sección de traducción quedará directamente à cargo del Subsecretario del Despacho y las funciones del Oficial de archivos serán desempeñadas por el Oficial 2º de la Sección Segunda.

Artículo 2º Nómbrase al señor Manuel M. Valdés, Abogado Consultor de la Secretaría de Relaciones Exteriores, con un sueldo mensual de cien cincuenta balboas (B 150,00).

Parágrafo. Este funcionario despachará en la Secretaría de Relaciones Exteriores durante las horas de oficina, y como Jefe del Departamento Legal tendrá à su cargo, además

de las obligaciones que le impone la Ley 22 de 1904, todo lo relacionado con las reclamaciones diplomáticas que el Gobierno de la República tenga a bien intentar o que se intenten contra él; el estudio y preparación de los Tratados y Convenciones Internacionales que celebre la Nación y todos aquellos asuntos que le encomiende el Secretario.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, á 15 de Agosto de 1913.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

E. T. LEFEVRE.

DECRETO NÚMERO 67 DE 1913,
(DE 20 DE AGOSTO),

por el cual se hace un nombramiento.

El Presidente de la República,

en uso de sus atribuciones legales,

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase al señor Henrique A. Lewis, Adjunto ad-honorem á la Legación de la República en España.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, á 20 de Agosto de 1913.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

E. T. LEFEVRE.

DECRETO NÚMERO 68 DE 1913,
(DE 22 DE AGOSTO),

por el cual se hace un nombramiento.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase al señor Miguel Alvarez S., Vicecónsul ad-honorem á la República en Mobile, Estados Unidos de América.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, á 22 de Agosto de 1913.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

E. T. LEFEVRE.

SECRETARÍA DE FOMENTO

DECRETO NÚMERO 49 DE 1913
(DE 27 DE AGOSTO)

por el cual se hacen dos nombramientos ad-honorem.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Integrar el Jurado Calificador del Concurso Artístico á que se refiere el Decreto número 39 de 28 de Julio próximo pasado, con los señores don Nicanor Villalaz y doctor don Horacio F. Alfaro.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, á los veintisiete días del mes de Agosto de mil novecientos trece.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Fomento,

R. F. ACEVEDO.

DECRETO NÚMERO 50 DE 1913
(DE 27 DE AGOSTO)

por el cual se abre un crédito extraordinario al Presupuesto de Gastos de la actual vigencia.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

1º Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26 de la Constitución, ha venido auxiliándose á la Diócesis de Panamá, desde el año de 1904, con la suma de B. 10.000,00 en cada bienio para el sostenimiento del Seminario;

2º Que en el Decreto número 17 de 4 de Abril último, sobre liquidación de los Presupuestos, no aparece la partida en referencia;

3º Que el Ilustrísimo señor Obispo de la Diócesis en escrito de fecha 24 de Julio de este año, solicita del Gobierno que se abra un crédito extraordinario al Presupuesto de Gastos por la mencionada suma, hecho que tomado en consideración por el Consejo de Gabinete, resultó aprobado.

DECRETA:

Artículo 1º Abrir al Presupuesto de Gastos de la actual vigencia un Crédito extraordinario por la suma de DIEZ MIL BALBOAS (B. 10.000,00) con la imputación siguiente:

DEPARTAMENTO DE FOMENTO.

Capítulo 119.—(Gastos Varios).

Artículo 401. Para pagar el auxilio concedido á la Diócesis de Panamá para fundar y sostener un Seminario (artículo 26 de la Constitución), en el bienio B. 10.000,00.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, á los veintisiete días del mes de Agosto de mil novecientos trece.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Fomento,

R. F. ACEVEDO.

DECRETO NÚMERO 51 DE 1913
(DE 1º DE SEPTIEMBRE)

por el cual se abre un crédito extraordinario al Presupuesto de Gastos de la vigencia actual.

El Presidente de la República,

en uso de la facultad que le confiere el artículo 120 de la Constitución de la República, y en conformidad con lo que previene el artículo 5º de la Ley 34 de 1909, y

CONSIDERANDO:

Que el Consejo de Gabinete en sesión celebrada el día veinticinco de Agosto último, en vista de la necesidad expuesta por el señor Secretario de Instrucción Pública, de construir un edificio anexo á la Escuela de Artes y Oficios, en el solar que posee la Nación al lado del Taller de Electromecánica de la mencionada Escuela, anexo que se hace indispensable dado el incremento que últimamente ha tomado ese establecimiento, y en atención al impulso que el Gobierno va á darle, acordó votar la partida apropiada para la construcción referida.

DECRETA:

Artículo único. Abrir al Presupuesto de Gastos de la vigencia actual el siguiente crédito extraordinario:

DEPARTAMENTO DE FOMENTO.

Capítulo 119.—Mejoras Materiales.

Artículo 358 bis. Para la construcción de un edificio anexo á la Escuela de Artes y Oficios B. 10.000,00.

Pásese copia de este Decreto al señor Secretario de Hacienda y Tesoro para los fines que determina el artículo 5º de la Ley 34 de 1909; publíquese y dese cuenta á la Asamblea Nacional en sus próximas sesiones.

Dado en Panamá, á primero del

mes de Septiembre de mil novecientos trece.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Fomento,

R. F. ACEVEDO.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Señor Secretario de Fomento:

En ejercicio del poder que me ha conferido la sociedad anónima CERVECERÍA CUAUHTEMOC, domiciliada en Monterrey, N. L. Méjico, suplico á usted se sirva ordenar el registro de la marca de fábrica que la mencionada sociedad ha adoptado para la preparación de determinada clase de cerveza. Tal marca consiste en las palabras CARTA BLANCA y su descripción general es como sigue:



«La marca se compone de una etiqueta y un collar. La etiqueta es de forma elíptica, atravesada en la parte media del eje menor por una ancha banda que la divide en tres zonas. Esta banda está á su vez, atravesada verticalmente por un paralelogramo que semeja un cuadro artístico, del que se ven sólo las partes superior é inferior, quedando la parte central detrás de la banda. Limita la banda de referencia, por ambos lados, una greca de tipo romano, impresa con plata interrumpida, la de arriba por una cinta roja en la que se lee en letras blancas: MONTERREY N. L., y la de abajo por otra cinta dentro de la cual en letras rojas dice: PILSENER MEXICANA é inmediatamente debajo de este letrero hay otro pequeño que dice: ASEGURADA LA PROPIEDAD ARTÍSTICA. En el centro de la banda, entre los dos renglones que se han descrito, puede leerse en caracteres azules orlados de plata: CARTA BLANCA. En la zona superior, siguiendo la curvatura de la elipse, dice en letras de plata recortadas en negro: CERVECERÍA CUAUHTEMOC, y en la zona inferior en igual forma pero invertida la curva: EXQUISITA. Sirve de fondo al conjunto general de la etiqueta una sucesión de líneas horizontales, paralelas que van desvaneciendo en las extremidades. El collar es de forma semejante á los anillos de los paños y lleva en el centro un círculo que encierra la figura de la estatua de Cuauhtemoc circuida por un anillo de oro dentro del cual dice: CERVECERÍA CUAUHTEMOC. A la izquierda, en dos renglones se lee: ELABORADA CON MALTA DE BOHEMIA Y á la derecha: Y LUPULO LEGÍTIMO DE SAAZ.»

Acompaño lo siguiente:

1º Poder con que represento;

2º Cuatro ejemplares del facsimile de la firma social;

3º La prueba de que la marca fué registrada en el país de su origen;

4º Los documentos comprobantes

del pago del derecho de registro de la marca y de la publicación de esta solicitud en el periódico oficial, y

5º Un clisé.

Panamá, Agosto 12 de 1913.

Daniel Bullén.

República de Panamá.—Secretaría de Fomento.—Sección Segunda.—Ramo de Patentes y Marcas.—Panamá, 28 de Agosto de 1913.

Publíquese en la GACETA OFICIAL la solicitud que precede, y si transcurridos noventa días de la fecha de su primera publicación no hubiere mediado oposición alguna, se hará el registro de la marca.

El Secretario de Fomento,

R. F. ACEVEDO.

2 vs. 2

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Señor Secretario de Fomento:

Yo, Oscar Terán, de esta naturaleza y vecindad, á usted expongo que en mi calidad de apoderado de «The Texas Company», sociedad anónima constituida en el Estado de Tejas, Estados Unidos de Norte América, con asiento de sus negocios en la ciudad de Nueva York (17 Battery Place), pido al Gobierno de Panamá, por el conducto de usted, que se sirva disponer que se registre en esa Secretaría la marca de fábrica de propiedad de mis poderdantes consistente únicamente en la palabra TEXACO para aceites de

TEXACO

petróleo, lubricantes y de asfalto.

La sociedad dueña de la nombrada marca se reserva expresamente el derecho de usarla en todos los colores y tamaños y de introducir variaciones en la forma y dibujo de las letras que componen la marca.

Acompaño:

1º El poder debidamente registrado, que ejercito;

2º El recibo comprobante de haberse pagado los derechos fiscales por cinco años (sic);

3º El recibo del valor de la publicación de esta solicitud en la GACETA OFICIAL;

4º Cuatro facsimiles de la marca;

5º Un clisé de la misma;

6º La prueba de haber sido registrada esta marca en la Oficina de Patentes de los Estados Unidos de América, país de su origen.

Panamá, Agosto 22 de 1913.

Oscar Terán.

República de Panamá.—Secretaría de Fomento.—Sección Segunda.—Ramo de Patentes y Marcas.—Panamá, 28 de Agosto de 1913.

Publíquese la solicitud que precede en el periódico oficial, y si transcurridos noventa días de la fecha de su primera publicación no hubiere habido oposición alguna, se hará el registro de la marca.

El Secretario de Fomento,

R. F. ACEVEDO.

2 vs. 2

REPÚBLICA DE PANAMÁ.—SECRETARÍA DE FOMENTO.—PROVINCIA DE PANAMÁ.

CUADRO que demuestra los títulos de minas expedidos en época de la República de Colombia y en la de Panamá y los que están exentos de pagos anuales en lo futuro en virtud de haber cumplido con los requisitos estatuidos en los artículos 45 de la Ley 292 de 1875 y 36 de la Ley 88 de 1904.

NÚMEROS	FECHAS			NOMBRE DEL ADJUDICATARIO	NOMBRE DE LA MINA	CLASE DEL MINERAL	UBICACIÓN DISTRITOS	EXTENSIÓN	FECHA HASTA CUANDO HAN PAGADO
	AÑO	MES	DÍA						
1	1889	Diciembre	10		San José	Oro de veta	Pinogana		
2	1889	Octubre	25		Santa Rosa	«	«		
3	1889	«	12		Santa Rita	«	«		
4	1889	Diciembre	19		Santo Tomás	«	«		
5	1889	Septiembre	24		San Jorge	«	«		
6	1889	Agosto	15		San Juan	«	«		
7	1889	«	10		El Sacramento	«	«		
8	1889	Diciembre	18		Madre del Espíritu Sto.	«	«		
9	1889	Septiembre	18		Mina del Rey	«	«		
10	1889	«	6	THE	Reina Victoria	«	«		
11	1896	Diciembre	7		Te Encontré	«	«		
12	1896	«	4		Magdalena	«	«		
13	1896	«	5		Socorro	«	«		
14	1896	«	29		Despedidero	«	«		
15	1904	Julio	7	DARIEN	San Salvador	«	«		
16	1904	Junio	7		Monterrey	«	«		
17	1904	«	9		San Pablo	«	«		
18	1904	«	10		San Joaquín	«	«		
19	1904	«	20		San Felipe	«	«		
20	1904	«	14		Santa Cruz	«	«		
21	1904	«	14		San Antonio	«	«		
22	1904	«	22	GOLD	San Mateo	«	«		
23	1904	«	17		Santa Clara	«	«		
24	1904	«	24		San Lorenzo	«	«		
25	1904	«	22		San Rafael	«	«		
26	1904	«	20		Santa Catalina	«	«		
27	1904	«	28		San Anselmo	«	«		
28	1889	Julio	9	MINING	Uruti	Oro de aluvión			
29	1889	Diciembre	28		Pirri	«			
30	1888	Abril	14		Bosque de Bolonia	«			
31	1888	«	14		Santa Rosa	«			
32	1888	«	14		El Pácer de los Pobres	«			
33	1888	«	14		San Juan	«			
34	1888	«	14		San José	«			
35	1888	«	28	COMPANY	Escucha Ruido	«			
36	1888	«	28		Sacramento	«			
37	1888	«	28		El Limón	«			
38	1888	«	28		Río Viejo	«			
39	1888	«	28		Agua Buena	«			
40	1888	«	28		Río Piedra	«			
41	1888	Abril	14	LIMITED	Quebrada Colorada	«			
42	1888	«	14		Campes Altos	«			
43	1888	«	18		Campo de Monte	«			
44	1905	Octubre	9		Hipeliza	«			
45	1889	Agosto	27		San Jorge de la Marea	«			
46	1889	«	24		El Cacaotal	«	Chepigana		
47	1889	«	22		Santa Josefina	«	«		
48	1889	«	21		Santa Dorotea	«	«		
49	1889	Septiembre	28		Aluvión del Rey	«	«		
50	1889	«	11	DE	Seteganti	«	«		
51	1889	«	9		La Laguna	«	«		
52	1890	Octubre	15		Santa Helena	«	«		
53	1904	Agosto	27		Gebandá	«	«		
54	1904	«	29		La Fe	«	«		
55	1904	«	29		La Caridad	«	«		
56	1904	Septiembre	2		La Esperanza	«	«		
57	1904	«	2		Quebrada Ciega	«	«		
58	1904	«	7	MANCHESTER	Finulla	«	«		
59	1904	«	12		Chumulcuatre	«	«		
60	1904	«	15		Duguador	«	«		
61	1904	«	17		Uruganti	«	«		
62	1904	«	17		Camoganti	«	«		
63	1904	«	22		Tusimundá	«	«		
64	1904	«	27		Pichindé	«	«		
65	1904	Octubre	9	INGLATERRA	Quebrada de Arena	«	«		
66	1905	«	10		El Tigre	«	«		
67	1905	«	11		La Lajita	«	«		
68	1905	«	11		La Traca	«	«		
69	1907	Agosto	8		Balboa	«	«		
70	1907	«	8		Darién	«	«		
71	1895	Noviembre	16	Pablo Pinel	Pómbigo	«	Pinogana		
72	1895	«	23		Suspani	«	«		
73	1895	Diciembre	4		Comagre	«	«		
74	1895	«	10		Zumaco	«	«		
75	1895	«	5		Ponco	«	«		
76	1901	Agosto	31		San Francisco	Oro de veta	«	240	
77	1895	Diciembre	16		Peñón Grande	«	«		
78	1904	Mayo	26		San Juan	«	«		
79	1907	Septiembre	6	Demetria H. de Richefort y José Campos	La Cristalina	Oro de aluvión	Panamá	1800	
80	1907	«	7		Marcelito	«	«	2 K X 5 K	
81	1905	Enero	14	Roberto Gloge	La Esperanza	«	Chepigana	1 K X 4 K	
82	1906	Agosto	23	« Pedro Arias L.	Cont. de La Esperanza	«	«	2 K X 5 K	
83	1909	Marzo	6	J. Gabriel Duque	San Francisco	«	Chepo	«	
84	1909	«	9		Mamoni	«	«		
85	1909	«	15		San José	«	«		
86	1909	«	15	León F. Price	Madroño	«	«		
87	1906	Agosto	8		Corpo Cristo	«	«		

La extensión concedida es la de un rectángulo de 240 m. de longitud, por mil ochocientos (1800) de altura.

La extensión concedida es la de un rectángulo de dos kilómetros de base por cinco (5) de largo.

La extensión concedida es la de un rectángulo de 2 Km X 5 Km.

La extensión concedida es la de un rectángulo de 2 Km X 5 Km.

Pagados los impuestos correspondientes por 20 años.

El Secretario de Fomento, Panamá, 30 de Junio de 1913.

R. F. ACUVEDO.

El Jefe de la Sección II, Fabricio A. Arosemena.

PROVINCIA DE PANAMÁ

DISTRITO DE SAN CARLOS

ACTA

de la visita practicada por el Alcalde Municipal del Distrito de San Carlos al Juzgado Municipal del mismo, el día 31 de Julio de

En el Distrito de San Carlos, el día treinta y uno de Julio de mil novecientos trece, en cumplimiento del artículo 82 de la Ley 45 de 1912, asociados los señores Alcalde y Personero Municipales, se dirigieron a la oficina del Juzgado Municipal con el fin de pasar la visita.

Se halló presente en el Despacho el señor Juez, quien puso a la vista el movimiento del Despacho, que es el siguiente:

Demandas verbales de menor cuantía en el mes.....	11
Juicios ejecutivos.....	3
Juicio criminal.....	1
Juicios de sucesión por causa de muerte.....	2

Obsérvase que en el juicio criminal contra José María Herrera, por heridas, por el que se llamó la atención del Juez en la pasada visita, se halla paralizado sin causa justificativa desde el auto de proceder, que fue dictado el 26 de Junio pasado.

También se nota paralización en un juicio ejecutivo entablado por Heliodoro García contra Leona Muñoz de C., sin causa justificativa.

Los juicios de sucesión por causa de muerte, que son los mismos de que se ha hablado en las actas de visitas anteriores, se hallan también paralizados sin causa justificativa.

En consecuencia, y de acuerdo con el artículo 86 de la Ley 45 de 1912, se impuso multa así: Por demora reincidida en el juicio criminal de José María Herrera, la quinta parte del sueldo; por las demoras en los otros tres juicios, la décima parte, como lo dispone el citado artículo de la Ley 45 de 1912.

Se preguntó al Juez por útiles de escritorio y manifestó: que ha comprado media resma de papel, 100 plumas, papel secante y 50 cubiertas de oficio, que no ha comprado un sello porque no alcanzó la suma votada por el Consejo para útiles de escritorio, seis balboas (B. 6,00).

Aquí se suspendió el acta y se firma para constancia la presente diligencia.

El Alcalde, J. C. CORONADO.—El Personero, GASTÓN FIGUEROA.—El Juez, BENIGNO HERRERO.—El Secretario de la Alcaldía, Raúl Ponce de G.

PROVINCIA DE COLÓN

JUZGADO 3º MUNICIPAL

ACTA

de la visita pasada por el señor Alcalde del Distrito de Colón al Juzgado 3º Municipal el día 31 de Julio de 1913.

En la ciudad de Colón, a los treinta días del mes de Julio de mil novecientos trece, el señor Alcalde del Distrito, en asocio de su Secretario, se apersonó de la oficina donde funciona el Juzgado 3º Municipal, con el objeto de practicar la visita reglamentaria correspondiente al mes de Julio del presente año. Encontrándose presente el señor Juez, su Secretario y demás empleados, se procedió al acto de la manera siguiente:

Pendientes del mes anterior	447
Entradas en el mes.....	
Ordinarios.....	12
Ejecutivos.....	6
Varios.....	58
Total.....	523
Salidas en el mes.....	34
Quedan pendientes.....	490
Que se descomponen así:	
Paralizados por falta de gestión.....	69
Paralizados por falta de papel.....	5
Abiertos a pruebas.....	23
Acciones accesorias.....	224
En curso en el Despacho.....	166

490

Trabajos ejecutados.

Sentencias dictadas.....	6
Autos interlocutorios.....	80
Autos de sustanciación.....	340
Demandas ordinarias verbales	27
Demandas ejecutorias verbales.....	
les.....	24
Lanzamientos.....	21
Libelos de demanda copiados	12
Poderes copiados.....	12
Arraigos decretados.....	23
Secuestros.....	35
Posiciones.....	9
Declaraciones recibidas.....	25
Edictos.....	38
Notificaciones.....	470
Informes secretariales.....	19
Notas dirigidas.....	70
Boletas de comparendo.....	

En este estado se dió por terminada la visita, extendiéndose la presente acta, que para constancia es firmada por todos los que en ella han intervenido, en Colón a los treinta días del mes de Julio de mil novecientos trece.

El Alcalde, LUIS F. MUÑOZ.—El Juez, ISAAC FERNÁNDEZ J.—El Secretario del Juzgado, Augusto A. Cervera.—El Secretario de la Alcaldía, Ramón A. Laguna.

ADICIÓN AL ACTA ANTERIOR.

Juicios ordinarios.

F. Rodríguez C. vs. Stephen Jarrett; se notificó el auto de citación para sentencia el 5 de Julio actual, y se dictó la misma el 10 del que cursa.

A. Morrison vs. D. Quintán; quedó notificado el auto el 6, se dictó sentencia el 10.

J. N. Morrison vs. A. Drumons; quedó notificado la providencia de citación el 6; se dictó sentencia el 10.

A. Sinclair vs. J. Simpson; quedó notificado el auto de citación el 14; se dictó sentencia el 16.

Abonnet Box vs. Adelalde Francis; quedó notificado el auto el 19; se dictó sentencia el 21.

W. E. Lyon vs. Ira Smith; se notificó el auto de citación el 21; se dictó sentencia el 22.

El Alcalde, LUIS F. MUÑOZ.—El Juez, ISAAC FERNÁNDEZ J.—El Secretario del Juzgado, Augusto A. Cervera.—El Secretario de la Alcaldía, Ramón A. Laguna.

PROVINCIA DE CHIRIQUÍ

DISTRITO DE ALANJE

ACTA

de la visita practicada por el infrascrito Alcalde Municipal de Alanje al Juzgado Municipal el 30 de Julio de 1913.

En Alanje a los treinta días del mes de Julio de mil novecientos trece, el infrascrito Alcalde del Distrito con su Secretario se trasladaron a la oficina del señor Juez Municipal sin la presencia del señor Personero, por estar enfermo el principal y los suplentes respectivos, ausentes del Distrito; y estando el señor Juez en la oficina con su Secretario, comenzó el acto de la manera siguiente:

1 Perturbación en la propiedad, por sentenciación.....	1
1 Perturbación, enviada por el señor Juez del Circuito; para notificar al demandado por ser vecino de este Distrito.....	1
1 Reclamo por falta de cumplimiento en un contrato, paralizado por falta de quien lo gestione.....	1
7 Por sumas de dinero, en ampliación.....	7
1 Por reclamos de unos semovientes vendidos en almoneda pública, en apelación.....	1
10 Ordinarias verbales.....	10

Criminales:

1 Por hurto deganado menor, enviado por el señor Juez del Circuito por no ser de su competencia, cumpliendo lo ordenado en vista del señor Personero Municipal.....	1
---	---

Total..... 22

No habiendo más de que tratar se

suspendió la presente visita y se firma por los que han intervenido.

El Alcalde, DONATO A. CEDEÑO.—El Juez, JOSÉ D. VALDÉS.—El Secretario del Juez, Elias Cepeda.—Sergio A. Montemayor, Secretario.

AVISOS OFICIALES

AVISO OFICIAL

Desde el 1º hasta el 30 de Septiembre próximo venturo estará a la venta en las oficinas de correo de la República el sello especial conmemorativo del cuarto centenario del descubrimiento del Mar del Sur, de valor de dos y medio centésimos de balboa, cuya emisión dispuso la Ley 9ª de 1912.

De conformidad con esa ley no se venderá el sello mencionado a una sola persona en cantidades cuyo valor pase de cinco balboas.

El referido sello sólo servirá para portear la correspondencia que curse en el territorio de la República y la que se envíe a los Estados Unidos de América. Su circulación concluirá también el 30 de Septiembre próximo.

Panamá, Agosto 14 de 1913.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

FRANCISCO FILÓS.

AVISO OFICIAL

Hasta las diez de la mañana del día 23 de Septiembre próximo se recibirán propuestas, en pliegos cerrados, en la Secretaría de Gobierno y Justicia para la celebración de un contrato para la conducción marítima y terrestre de los correos nacionales entre todos los Distritos de la Provincia de Chiriquí, y entre ésta y la Provincia de Veraguas, por medio de una oficina de cambio, que será la de Las Palmas.

Cada postor debe depositar en la Tesorería General de la República ó en la Administración de Hacienda de la Provincia de Chiriquí, para que su postura sea admisible, la suma de doscientos balboas (B. 200,00), que perderá si después de hecha la adjudicación no formalizare el contrato.

Los pliegos de propuestas serán abiertos a las 4 p. m. del día señalado para la licitación y desde esa hora hasta las 5 p. m. se oírán pujas y repujas verbales en el caso de que la mejor postura sea hecha por dos ó más postores.

El respectivo pliego de cargos puede consultarse en la Secretaría de Gobierno y Justicia y en la Gobernación de la Provincia de Chiriquí. La Secretaría se reserva el derecho de rechazar todas las propuestas en el caso de que no sean convenientes para el Fisco.

Panamá, 18 de Agosto de 1913.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

FRANCISCO FILÓS.

LICITACIÓN A CONTRATO

Hasta las tres de la tarde del día 1º de Octubre próximo se recibirán propuestas en esta Secretaría, para la celebración de un contrato con el Gobierno de la República, para la construcción de un edificio en la vecina ciudad de Colón, de acuerdo con las especificaciones contenidas en los planos levantados al efecto, que sirva de Cuartel de Bomberos en esa ciudad.

Los planos y pliegos de cargos de la mencionada construcción pueden ser consultados en las oficinas de la Secretaría de Fomento, y en el Despacho del señor Gobernador de la Provincia de Colón.

Toda propuesta deberá presentarse en pliego cerrado acompañada de un recibo del señor Tesorero General de la República ó del Administrador de Hacienda de Colón, en que conste que se ha depositado en dicha oficina la suma de cien balboas (B. 100,00) para tener derecho a tomar parte en la licitación.

A la hora arriba indicada serán

abiertas todas las proposiciones recibidas y se hará la adjudicación provisional al proponente que haga la propuesta más ventajosa.

Panamá, 30 de Agosto de 1913.

El Secretario de Fomento,

R. F. ACEVEDO.

AVISO

El suscrito Alcalde del Distrito de Calobre,

HACE SABER:

Que en poder del señor Manuel S. Tejada existe en depósito un novillo lebruno de tercera talla, marcado en el lado derecho, a fuego así: NO y en el izquierdo así (E), el cual ha sido denunciado como bien vacante.

El que se crea con derecho al referido animal, lo hará valer dentro del término de treinta días contados desde esta fecha.

Calobre, Julio 22 de 1913.

E. VALLARINO.

3 vs. 3

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Cuarto del Circuito de Panamá, por el presente cita, llama y emplaza al señor JOSÉ SOTERO DE LA CONCEPCIÓN FUENTES, para que dentro del término de treinta días hábiles, contados desde la fecha de este edicto, se presente a estar á derecho en la demanda de divorcio que le ha instaurado su esposa, la señora EMMA NÚÑEZ DE FUENTES.

Y para que sirva de formal notificación al demandado FUENTES, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Juzgado, hoy veinte de Agosto de mil novecientos trece.

El Juez Cuarto del Circuito de Panamá,

JULIO ARJONA.

El Secretario,

Carlos F. Bieberach.

3 vs. 2

AVISO

El infrascrito Alcalde Municipal del Distrito de Alanje

al público.

HACE SABER:

Que en poder del señor Manuel de J. Cianca se encuentra depositado un toro que ha sido hallado en las rastrojadas de San Martín y denunciado por el señor Domitilo Aráez, de color hocoso amarillo, pardi-blanco, con un rasgo del lado derecho junto a la pata, y otros del mismo lado junto a la pata, sin señal de sangre y herrado a fuego así: > j en la pulpa del lado izquierdo, el cual tiene dos años de estar en ese lugar sin conocersele dueño.

Por lo expuesto se cita, llama y emplaza al que se crea con derechos legales sobre el bien en referencia, para que en el término de treinta días los haga valer, pasados los cuales se renatará en almoneda pública por el señor Tesorero Municipal de este Distrito, de conformidad con el párrafo del artículo 684 del Código de Política.

Alanje, Julio 15 de 1913.

El Alcalde,

DONATO A. CEDEÑO.

1 Secretario,

Sergio A. Montemayor.

3 vs. 1

Imprenta Nacional